



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-015/2020 Y ACUMULADOS.

PARTE ACTORA: ANA CARINA VILLA RODRÍGUEZ, HÉCTOR RODRÍGUEZ VALENTÍN, MIREYA NARCISO GONZÁLEZ E IDALIA SECUNDINO RODRÍGUEZ, RESPECTIVAMENTE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALTEPEXI, PUEBLA.



Puebla, Puebla a ocho de febrero de dos mil veintiuno¹. -----

VISTO, el estado procesal que guardan los autos del expediente en estudio, y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; 1, 11, 36, y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio de dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----

I. Con la finalidad de sustanciar debidamente el expediente al rubro indicado, **SE REQUIERE** al Presidente Municipal de Altepexi, Puebla, para que, dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** posteriores a la notificación del presente acuerdo, remita a este Tribunal en original o copia certificada de la documentación con la que acredite:

a) Haber realizado el pago de las remuneraciones fijadas en el considerando OCTAVO de la sentencia dictada por este Tribunal el treinta de octubre de dos mil veinte dentro de los expedientes TEEP-JDC-015/2020 Y ACUMULADOS. Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo QUINTO del fallo mencionado, a favor de Ana Carina Villa Rodríguez, Héctor Rodríguez Valentín, Mireya Narciso González e Idalia Secundino Rodríguez. -----

b) Haber realizado el pago completo de las remuneraciones correspondientes al aguinaldo de dos mil veinte, así como de las dos quincenas de los meses de noviembre y diciembre de dos mil veinte, y de enero de dos mil veintiuno, ello a favor de las y los accionantes precisados en el inciso anterior. -----

Lo anterior con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento, se le podrá imponer algún medio de apremio, de los contemplados en el numeral 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. -----

De igual forma, se hace de su conocimiento que la falsedad de declaraciones o informes rendidos ante una autoridad constituye un delito previsto en el artículo 254 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla; y por otra, faltas administrativas graves de las

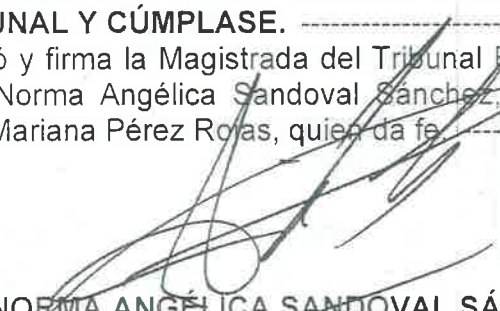
¹ En adelante, todas las fechas corresponderán al año dos mil veintiuno.

previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Puebla. -----

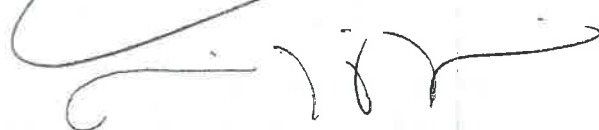
II. Se **INSTRUYE** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que, en caso de que la autoridad responsable no dé cumplimiento a los requerimientos señalados en el punto I del presente acuerdo, remita de inmediato a la ponencia de la Magistrada actuante la certificación respectiva. -----

NOTIFÍQUESE AL PRESIDENTE MUNICIPAL AL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO PARA TAL EFECTO, ASÍ COMO MENDIANTE LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DE ESTE TRIBUNAL Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



MARIANA PÉREZ ROJAS





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-
015/2020 Y ACUMULADOS.

ACTORES: ANA CARINA VILLA
RODRÍGUEZ Y OTROS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ALTEPEXI, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diez de febrero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del ocho de febrero del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 14, 23, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que acepta de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-
015/2020 Y ACUMULADOS.

ACTORES: ANA CARINA VILLA
RODRÍGUEZ Y OTROS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ALTEPEXI, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diez de febrero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del ocho de febrero del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

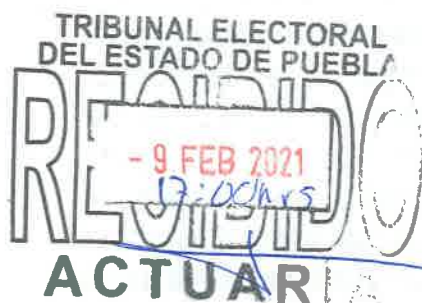


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales; en cumplimiento de lo previsto en los artículos 6, 16, 17, 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares del Estado de Puebla. Por lo que acepta de conformidad el uso que se le dará a sus datos personales (los datos serán tratados de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de Puebla).



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-026/2021.

ACTOR: JORGE HERNÁNDEZ
AGUILERA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA MORENA.

Puebla, Puebla a cinco de febrero de dos mil veintiuno. -----
VISTO, el oficio SGA/JUR/048/2021, signado por el Licenciado
Alfonso Rosas Brito, Secretario General de Acuerdos en funciones del
Tribunal Electoral del estado de Puebla, de cuatro de febrero del
presente año, mediante el cual turna a esta ponencia, el expediente
identificado con la clave TEEP-JDC-026/2021, mismo que se
encuentra integrado con: -----

- a) El acuerdo cuatro de febrero del año en curso, dictado por la
Magistrada Presidenta, en una foja. -----
- b) La documentación electoral que al mismo se acompaña, en
doscientas veinticinco fojas; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I
y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348
fracción II, 350, 353 Bis, 355, 363, 373 fracción II y 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales y 1, 10, 11 fracciones I, IX y XV,
183, 185, 186, 188, 191 y 194 del Reglamento Interior del Tribunal
Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno
del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil
veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----

I. **TÉNGASE** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal
Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el oficio de la cuenta, así
como la documentación que lo acompaña. -----

II. **RADÍQUESE** el presente medio impugnativo. -----

III. Se tiene a la parte actora **SEÑALANDO** para oír y recibir
notificaciones, el correo electrónico que se desprende de su escrito de
demanda, y autorizando para tal efecto a Alejandro Haddad Aportela
y Sandra Jiménez Pérez. -----

Con esa misma finalidad, se tiene a la autoridad responsable
SEÑALANDO los correos electrónicos que señala en su informe con
justificación. -----

IV. Por cuanto a la fijación de algún domicilio para oír y recibir
notificaciones, no se advierte alguno que haya señalado la parte
actora; y por otro lado, el mencionado por la autoridad responsable en

su informa con justificación se encuentra ubicado en la Ciudad de México. -----

En consecuencia, todas las notificaciones, aun aquellas de carácter personal, se harán en los estrados del Tribunal, de conformidad con los artículos 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. -----

Lo anterior, sin soslayar la posibilidad de que, durante la sustanciación del presente asunto, señalen domicilio dentro capital de esta Entidad Federativa. -----

De igual forma se hace de su conocimiento que derivado de la contingencia sanitaria ocasionada por la propagación del virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las *MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES* aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020¹, **de manera excepcional**, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán mediante los correos electrónicos que para tal efecto fueron señalados por las partes, siguiendo las directrices del acuerdo mencionado y sus anexos, en el entendido de que dichas medidas son temporales y en cuanto sean modificadas se le hará de su conocimiento mediante el acuerdo respectivo. -----

V. Se **RESERVA** acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente medio de impugnación.-----

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR CORREO ELECTRÓNICO; Y EN ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



MARIANA PÉREZ ROJAS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-026/2021.

ACTOR: JORGE HERNÁNDEZ
AGUILERA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diez de febrero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha cinco de febrero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, al respecto de la presente en los artículos 4, 14, 15, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que acepta de conformidad el uso que se le darán a sus datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-026/2021.

ACTOR: JORGE HERNÁNDEZ
AGUILERA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diez de febrero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha cinco de febrero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y custodia de los datos personales que se encuentran en su poder, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales y el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.